



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2019-00618-00
DEUDOR:	ANTONIO JOSÉ BAUTE ARAUJO
ACREEDORES:	DARIO CARRILLO OÑATE Y OTROS

Procede el despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado por el apoderado del deudor en el presente asunto, en contra del proveído de fecha 24 de marzo de 2022, mediante el cual, esta instancia judicial resolvió rechazar el presente trámite de liquidación patrimonial y su consecuente devolución al operador de insolvencia del Centro De Conciliación Arbitraje De La Cámara De Comercio De Valledupar, doctor ELBERT ARAUJO DAZA, advirtiendo que el mismo se despachará desfavorablemente por carencia actual de objeto por las razones que se pasan a exponer.

En la oportunidad que tuvo el despacho para resolver sobre la apertura de la liquidación patrimonial del deudor ANTONIO JOSÉ BAUTE ARAUJO, el operador de insolvencia no remitió a este despacho judicial, el expediente completo del trámite de negociación de deudas del citado señor, por ende, se resolvió el rechazo del trámite y las devoluciones de las diligencias al operador de insolvencia para lo de su competencia.

De manera posterior el operador de insolvencia remitió nuevamente a este despacho el expediente completo mediante memorial el cual fue registrado por error del Centro de Servicios, en el proceso radicado 200014003002-2019-00417-00, el cual se encontraba archivado, en la medida que ya había cumplido su propósito cual era resolver una objeción propuesta en el trámite de insolvencia del deudor ANTONIO JOSÉ BAUTE ARAUJO. Advertido el yerro, el Centro de servicios procedió a efectuar nuevo reparto de la solicitud de liquidación patrimonial del citado deudor al cual le correspondió como radicado el N° 200014003002-2023-00159-00 y que se encuentra al despacho para trámite pertinente.

Así las cosas, las falencias advertidas por esta operadora judicial y que conllevó a tomar la decisión que hoy se recurre, se encuentran superadas en la medida en que el trámite de liquidación patrimonial desarrollará su curso normal y pertinente dentro del proceso radicado N° 200014003002-2023-00159-00, como ya se dijo; configurando con ellos pérdida de la materia o la litis para resolver, lo que se ha definido jurisprudencialmente como carencia actual de objeto, por lo que el recurso interpuesto se despachará

desfavorablemente y se ordenará que la presente decisión se incorpore dentro del proceso radicado N° 200014003002-2019-00417-00, a efectos de resolver las solicitudes efectuadas en el mismo, advirtiendo que la liquidación patrimonial se seguirá en el nuevo radicado plurimencionado.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR el recurso de reposición interpuesto en el presente trámite por CARENCIA ACTUAL DE OBJETO, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO. Por secretaría incorpórese la presente decisión en el proceso radicado N° 200014003002-2019-00417-00, de acuerdo a lo motivado en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que el trámite de liquidación patrimonial del deudor ANTONIO JOSÉ BAUTE ARAUJO, se tramita en este despacho judicial en proceso radicado N° 200014003002-2023-00159-00.

CUARTO. Ejecutoriado el presente proveído archívese el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6816c74637b7f61af9aedde2ff71cd5bdafe5a7198b1b2e901e4b6c026a47fb1**

Documento generado en 26/05/2023 11:32:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>